

Privado (Montevideo, 1979), la Convención Interamericana sobre normas generales de Derecho Internacional Privado (Montevideo, 1979).

La referencia que se nos hace a las conferencias especializadas, muy cuidada y detallada, tiene el valor de aportar el testimonio personal del autor, quien fuera delegado en las Conferencias del Gobierno de Venezuela y cuyas intervenciones hubieron de ser destacadas e importantes.

La utilidad del libro será mayor para los estudiosos, dado que en Anexos se ofrecen los textos, además del del Código Bustamante, de quince convenciones interamericanas.

Bastará lo referido para que se vea el interés de esta obra para todo el que se ocupe de las cuestiones de Derecho internacional privado y en especial para quienes tratan de la unificación de las disposiciones sobre colisión de leyes.

R.

PUIG BRUTAU, José: "Fundamentos de Derecho civil. II-II. Contratos en particular". Segunda edición, revisada y ampliada. Madrid, 1982, Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de 715 págs.

Los civilistas españoles, y especialmente los de mi generación, estamos en deuda de gratitud y de magisterio a través de toda la obra jurídica de este fino y prudente cultivador del Derecho; su vasta obra monográfica, su tarea traductora, su esfuerzo de síntesis doctrinal en la exposición de las instituciones, su amplio conocimiento y manejo de la jurisprudencia, del Derecho continental europeo y del "Common Law", donde aflora el tratamiento y la metodología de sus tareas investigadora, docente y letrada de asesoría. Es de desear que sus colegas catalanes y los del resto de España le dediquemos el escrito de homenaje que tanto se merece por su infatigable tarea magistral.

Ahora, una muestra más de su laboriosidad es la segunda parte del tomo II de su básica obra "Fundamentos de Derecho civil", dedicada a los contratos en particular que, con motivo de las reformas legislativas habidas, especialmente para el ámbito de los arrendamientos rústicos y del contrato de seguro, alcanza su segunda edición.

La obra se mantiene con sus doce amplios capítulos, comenzando por el contrato preparatorio o precontrato, al que le sigue la donación y la compraventa, para continuar con los contratos de permuta y cesión, el arrendamiento de cosas, el comodato, el precario y el mutuo, el mandato, la prestación de servicios y ejecución de obra, el contrato de sociedad, el contrato de depósito y las obligaciones de custodia, los contratos aleatorios, el contrato de fianza, la transacción y el arbitraje.

Además, se añade un valioso "Apéndice" sobre la contratación en el "Derecho de las Compilaciones", donde se perfilan sus características y las cuestiones que plantean respecto al rango de aplicación por el carácter potestativo o imperativo de las normas comunes respecto de las forales, como sucede para los de los arrendamientos rústicos o en la aparcería.

Con un índice alfabético de materias y otro cronológico de sentencias del Tribunal Supremo y de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, además del general, se concluye este magnífico tomo.

J. BONET CORREA

SOLDEVILLA, Antonio D., "La empresa agraria (su regulación jurídica)", con un Prólogo de J. L. DE LOS MOZOS, Valladolid, 1982, 326 págs.

1. Es bien sabido que en torno al Departamento de Derecho civil de la Universidad de Valladolid se ha gestado una sólida tradición favorable al estudio del Derecho agrario, la que se remonta a los años treinta, hasta los tiempos de don Calixto Valverde, ha sido guiada durante mucho tiempo por el magisterio de don Ignacio Serrano y Serrano, y la encabeza hoy, con un gran nivel, el profesor De los Mozos. Una de las líneas de investigación que caracteriza a esta "escuela" es, entre otras, la de profundizar en el estudio de la empresa agraria, la que se ha hecho patente en los últimos años, como lo muestran la importante tesis doctoral del profesor Segundo Velasco Fernández, *La empresa agraria* (1973), sin publicar, lamentablemente, la modesta contribución de quien esto escribe a la clarificación del *Concepto y tipos de empresa agraria en el Derecho español* (1978) y, por supuesto, el interesante libro del profesor Soldevilla que nos ocupa aquí, cuyo trabajo preliminar le ha valido un merecido título de doctor en Derecho.

La obra es de interés desde muchos puntos de vista, y viene a enriquecer la escasa bibliografía española sobre el tema, con la importancia de aparecer, precisamente, en el momento en que todo parece indicar que se inicia una nueva etapa legislativa en materia de legislación encaminada a la reforma de la agricultura. Se sitúa, por ello, en un punto de transición entre lo conocido y lo futurible, lo mismo en el terreno normativo que en el de la realidad económica y social de la empresa agraria. Contiene, en efecto, y a pesar de lo recortado del subtítulo, numerosas indicaciones de índole histórica, económica y sociológica, las que no siempre se pueden evitar ante un tema de esta naturaleza. Con toda razón alguien ha sugerido, a propósito de este libro, que el método adecuado para estudiar la empresa, en general, y la empresa agraria, en particular, probablemente sea el del pensamiento por tipos, el método tipológico hacia el que se orientan importantes tendencias de la literatura alemana reciente, método que se caracteriza por la integración necesaria del dato normativo con los otros que ofrece la realidad fáctica, dando lugar a una estructura conceptual unitaria y a la vez movable, a través de la que el "sistema" se mantiene en conexión permanente con la "realidad". No es que la obra de Soldevilla lleve a cabo una aplicación acabada y rigurosa de este método, pero sí representa un intento serio en esta dirección; por eso, el profesor De los Mozos dice en el *Prólogo* que el trabajo pertenece a la llamada "escuela técnico-económica", a la línea iniciada por el